



RESOLUCIÓN No. 0400

(Tunja, 24/01/2023)

"Por la cual se concede exoneración del pago total de la matrícula, para el primer semestre académico de 2023, a una estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en virtud de lo dispuesto por la Ley 181 de 1995.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece: Artículo 39°.-Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36° de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Que, por su parte el Artículo 36° se refiere a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por el Ministerio del Deporte en categorías de oro, plata y bronce, individualmente o por equipos.

La estudiante IRREÑO TORRES JUANA VALENTINA, Código 202222638, tarjeta de identidad 1049606680, del programa Técnica Profesional en Procesos Comerciales y Financieros, participó en los Juegos Nacionales Intercolegiados realizados en la ciudad de Armenia en el deporte de Voleibol, categoría Juvenil y obtuvo Medalla de plata, actualmente ostenta este reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ.

Los documentos y las certificaciones presentadas por la estudiante: IRREÑO TORRES JUANA VALENTINA, código 202222638, tarjeta de identidad 1049606680, del programa Técnica Profesional en Procesos Comerciales y Financieros, demuestran ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es función del Rector, expedir mediante resoluciones de actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Exonerar del pago del pago total del valor de la matrícula, para el primer semestre académico del 2023, por su sobresaliente desempeño deportivo en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995, a la estudiante:

No	Código	Identificación	Apellidos y Nombres	Programa
1	202222638	1049606680	IRREÑO TORRES JUANA VALENTINA	Técnica Profesional en Procesos Comerciales y Financieros

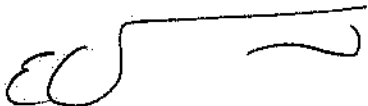
ARTÍCULO 2. Para mantener la exoneración de que trata el artículo anterior, antes de iniciar el proceso de matrícula, la estudiante debe demostrar ante la Dirección de Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del reconocimiento.

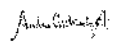
ARTÍCULO 3. Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 24 días de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE VERA LOPEZ
RECTOR


Proyectó: Carmen Andrea Castañeda Acosta / Jesús David Hernández Martínez - Bienestar Universitario
 John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico 